

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ARAMAIO****Expropiación forzosa. Aprobación inicial**

Mediante Decreto de Alcaldía de 19 de octubre de 2020, se ha resuelto:

Primero. Aprobar inicialmente el proyecto de nueva acometida eléctrica a la ETAP de Oleta en Aramaio, redactado por Oier Ezquerro, en octubre de 2020, que lleva implícita la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados a efectos del inicio del oportuno expediente expropiatorio.

Someter el proyecto a información pública, durante un plazo de 15 días, en los que el documento estará en la secretaría de este Ayuntamiento a disposición de cualquier interesado para su consulta, pudiendo presentarse en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

Segundo. Iniciar expediente de expropiación para la constitución de servidumbre perpetua para la instalación de una línea eléctrica subterránea a la ETAP de Oleta y de paso para su mantenimiento en una anchura de 2 m, en los cuales no se podrá realizar ninguna construcción ni plantación de árboles y para la ocupación temporal, durante el plazo de un mes y medio, de duración de las obras, sobre los bienes y derechos afectados por el Anexo número 1 del proyecto.

Y aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos afectados a efectos de la expropiación y la de titulares de los mismos:

El punto de conexión se situará en la plaza de Oleta, bien de dominio público de titularidad de la Junta Administrativa de Oleta, y a continuación afectará a parcelas de propiedad privada.

1. Parcela 386 del polígono 9 de catastro.

Uso. Pastizal.

Servidumbre perpetua de paso. 187 m² (93,60 ml x 2 m).

Ocupación temporal. 187,20.

Titulares. Francisco Javier, Juan Ignacio, Luis Gonzaga, Gonzalo y Alfonso Vicinay Tajada.

Inscripción registral. No consta.

2. Parcela 387 a) del polígono 9.

Uso. Monte maderable. Picea Europea.

Servidumbre perpetua de paso. 462,66 m² (231 ml x 2 m).

Ocupación temporal. 462,66 m².

Otros elementos afectados. 6 unidades (picea europea).

Titulares. Francisco Javier, Juan Ignacio, Luis Gonzaga, Gonzalo y Alfonso Vicinay Tajada.

Inscripción registral. No consta.

3. Parcela 388 del polígono 9.

Uso. Monte maderable. Pino Radiata.

Servidumbre perpetua de paso para tubería subterránea. 888,80 m² (444,40 ml x 2 m).

Ocupación temporal. 888,80 m².

Otros elementos afectados. 4 unidades de pino radiata.

Titulares. Herederos de Isidro Vicinay Echezarreta.

Inscripción registral. No consta.

A continuación, la conducción alcanzará el camino de servidumbre constituido a favor del ayuntamiento, para el acceso a la ETAP de Oleta, sobre las parcelas catastrales 344 y 340 del polígono 9, y que conserva y mantiene, y discurrirá por uno de los laterales, sin que la instalación del tendido eléctrico o su posterior mantenimiento suponga una afección a las parcelas privadas, adicional a la que ya existe con el camino de servidumbre.

Y comunicar que se considera necesaria la tramitación del expediente por urgencia debido a la necesidad de urgente ocupación de los terrenos, para la inmediata ejecución de las obras, que garantice la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable de manera segura e ininterrumpida.

Tercero. Someter la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto y sus titulares a trámite de información pública, a fin de que durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación en el BOTHA, cualquier interesado presente en el registro general del Ayuntamiento de Aramaio, cuantas alegaciones se estimen oportunas, tanto al objeto de permitir rectificar los posibles errores contenidos en la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, como respecto a la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, o a la urgencia de la expropiación.

Si alguna persona entiende que es titular de un derecho real o un interés económico sobre los bienes citados y deben entenderse diligencias con él, deberá solicitarlo en el período de información pública y acreditarlo debidamente a tenor del artículo 4 de la Ley de Expropiación Forzosa. Si no comparecieran en el expediente los propietarios o titulares, estuvieran incapacitados y sin tutor o persona que los represente, o fuera la propiedad litigiosa o desconocida, se entenderán diligencias con el Ministerio Fiscal.

E invitar a los descendientes de Isidro Vicinay Echezarreta a que acrediten su condición de herederos del titular del terreno y su cuota de participación, y comunicarles que si en el plazo señalado no comparecen acreditando estos datos, se remitirá el expediente al Ministerio Fiscal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa.

De no producirse reclamaciones en el plazo señalado, se considerará aprobada definitivamente la relación concreta de bienes y derechos afectados por el proyecto, declarada la utilidad pública y la necesidad de ocupación, declarándose la urgencia, e invitándose a quienes acrediten su condición de titulares, a que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo del dominio y de la ocupación temporal.

Frente a la presente al tratarse de actos de mero trámite, no procede interponer recurso alguno sin perjuicio de las acciones que se estime oportunas.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Aramaio, a 19 de octubre de 2020

La Alcaldesa
LIERNI ALTUNA UGARTE